



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00611-00
DEMANDANTE: AJOVER DARNEL S.A. NIT.# 860.013.771-7
DEMANDADOS: MARVILLA S.A. NIT.# 800.042.835-5
JULIO HERNANDO MARTINEZ VILLALBA. C.C.# 91.222.999

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En memorial radicado virtualmente el 27/09/2022 visible en archivo digital No. 13, el apoderado demandante allega certificación de notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020 en la cual se corrobora la entrega del citatorio y notificación por aviso al demandado **MARVILLA S.A.** con resultado positivo aportando formato de notificación personal y por aviso, que en su opinión cumple los parámetros establecidos en dicha norma.

Así mismo, se avizora la entrega del citatorio al demandado JULIO HERNANDO MARTINEZ VILLALBA, con resultado negativo de notificación como se advierte en el certificado de devolución emitido por la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO.

El art. 8 del Decreto 806 prevé, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...). Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (...).

De otro lado, AGREGAR al expediente, y tener en cuenta para todos los efectos legales, el cotejo de envío de la citación para notificación personal, indicado por el artículo 291 del C. G. del P., al demandado **MARVILLA S.A.**, a través de la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO, quien certifica que si fue posible la entrega del citatorio en la dirección suministrada.

Por otra parte, y dado el resultado negativo de la citación al demandado JULIO HERNANDO MARTINEZ VILLALBA, el apoderado demandante solicita el emplazamiento.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, y tener en cuenta para todos los efectos legales, el cotejo de envío de la citación para notificación personal y por aviso, indicado por el artículo 291 y 292 del C. G. del P., por la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO, al demandado **MARVILLA S.A.** presentado según memorial recibido el 27/09/2022 (archivo digital No. 13), por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EMPLAZAR a JULIO HERNANDO MARTINEZ VILLALBA, identificado con la C.C.# 91.222.999, de conformidad con el artículo 10º del Decreto 806 de del 4 de junio de 2020, que dispone desde la vigencia de dicha norma y hasta dos (2) años siguientes a su expedición, los emplazamientos se harán sin necesidad de medio escrito y utilizando únicamente el registro nacional de emplazados así:

“(…) Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (…)”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00611-00
DEMANDANTE: AJOVER DARNEL S.A. NIT.# 860.013.771-7
DEMANDADOS: MARVILLA S.A. NIT.# 800.042.835-5
JULIO HERNANDO MARTINEZ VILLALBA. C.C.# 91.222.999

Ordenar a la secretaría del Despacho, realizar la inscripción en el registro nacional de emplazados, de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el código general del proceso.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO